

LA ATMOSFERA TERRESTRE: VALORACION EN EL AMBITO JURÍDICO

THE ATMOSPHERE. VALUE UNDER THE LAW POINT OF VIEW

Autores: Lic. Lorena Menéndez Fernández-Cueto y Lic. María Marlén Gutiérrez Gutiérrez

Instituto de Meteorología. Loma de Casa Blanca. La Habana.

E mail meteoser@met.inf.cu

Resumen

De todos es conocido, que uno de los elementos más importantes y vitales del medio ambiente terrestre lo constituye la atmósfera, se exponen las principales consecuencias que provocan la emisión de sustancias contaminantes al provocar daños a la unidad fundamental del medio ambiente; que resulta ser, geográfica y físicamente indivisible por la estrecha concatenación que existe entre la atmósfera, los mares, las aguas dulces, el suelo y la vida animal y vegetal; de ahí que la contaminación atmosférica no conoce distancias, épocas, ni fronteras; pudiéndose constatar sus efectos negativos incluso antes de podernos proteger contra ellos. Se explica el papel e importancia que el Derecho a jugado y juega en el enfrentamiento de esta realidad.

Abstract

It is well known by all of us, that one of the most important and vital elements of the terrestrial environment is the atmosphere. In this work, the consequences that the emission of polluting substances, could cause, are exposed. That is why the atmospheric contamination does not know distance, borders or eras; so we may realize its negative effects, even before we should be able to protect ourselves against them. Also, it is explained the role and the importance that Law plays in the confrontation of this reality.

Palabras Clave: ATMOSFERA; CAPA DE OZONO, CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA

De todos es conocido, que uno de los elementos más importantes y vitales del medio ambiente terrestre lo constituye la atmósfera; compuesta ella por una masa gaseosa, fluctuante y dinámica de aproximadamente unos 2000 km de espesor e integrada por una mezcla de gases cuya densidad va disminuyendo con la altura, razón por la cual, más de la mitad de los mismos se encuentran concentrados en los primeros 5 kilómetros de altura, contados a partir de la superficie terrestre. Siendo pues la atmósfera por sus características anteriormente explicadas, una capa muy fina y resultando aún desconocida su verdadera capacidad de autodepuración; la emisión de sustancias contaminantes en cantidades cada vez más crecientes, constituye un daño presente y un peligro potencial para el futuro, por traer consigo efectos tan nocivos como la acidificación de suelos y aguas; la degradación y muerte de los bosques, la reducción de las cosechas agrícolas, la desaparición de la flora y la fauna así como de otras de otras formas de vida natural y todo ello en su conjunto, por ende, repercute perjudicialmente en la salud del hombre. Actualmente existen serios indicios de que esta problemática se ha convertido en un fenómeno complejo y en un serio motivo de preocupación para todos los Estados del planeta; por cuanto ha quedado demostrado que la contaminación atmosférica entraña ineludiblemente,

daños a la unidad fundamental del medio ambiente; que resulta ser, geográfica y físicamente indivisible por la estrecha concatenación que existe entre la atmósfera, los mares, las aguas dulces, el suelo y la vida animal y vegetal; de ahí que la contaminación atmosférica no conoce distancias, épocas, ni fronteras; pudiéndose constatar sus efectos negativos incluso antes de podernos proteger contra ellos.

El Derecho por su parte, tanto a escala internacional como dentro de las propias fronteras de cada país no ha estado omiso ante tal situación; asumiendo su papel en el establecimiento de todo un sistema de normas jurídicas, instituciones, principios y estrategias que instauren un orden capaz de velar por la preservación y cuidado de nuestro medio ambiente, en un sentido amplio como un todo único y en un sentido estricto, de nuestra atmósfera. Jurídicamente hablando, e invocando a numerosos autores de prestigio en el tema y que acuden a beber de las fuentes del Derecho Romano y a muchas corrientes que así la abordan, la atmósfera se califica de *res communis omnium*, precisamente por su importancia desde el punto de vista medioambiental para toda la humanidad y la supervivencia de la especie humana. Por sus características, la atmósfera es inembargable, inalienable e imprescriptible, ni puede estar sujeta a ningún tipo de acto traslativo de dominio, pues se trata de un bien que por sus cualidades físicas resulta inapropiable y no está sujeto a titularidad, ni privada, ni pública; ya que en última instancia, la relación de los Estados con respecto de ella se plantea en términos de soberanía.

En el caso particular de Cuba y valorando el marco institucional establecido por la legislación al respecto, podemos ilustrar como hemos sido capaces de insertar dentro de nuestro propio Sistema de Derecho, normas jurídicas de carácter ambiental así como la creación de un marco institucional que responda, aplique y haga cumplir eficazmente lo dispuesto por estas. Instituciones como el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, La Agencia de Medio Ambiente, en coordinación con otras instituciones y organismos subordinados a estos y más específicamente el Centro de Contaminación Atmosférica (CECONT) perteneciente al Instituto de Meteorología, trabajan incansablemente por lograr un ordenamiento ambiental, basado en regulaciones, lineamientos y estrategias que coadyuven a enriquecer cada día más, nuestra legislación ambiental para que sea lo debidamente abarcadora y eficaz que se requiere para los momentos actuales; con una línea de trabajo encaminada fundamentalmente a realizar monitoreos de calidad y contaminación del aire, monitoreos de ozono troposférico sobre los cultivos agrícolas y por derrame de hidrocarburos, estudios integrales de impacto ambiental, así como ha implementado la red de vigilancia y control de la calidad del aire.

En cuanto a la normativa existente, es preciso señalar que a pesar de lo mucho que se ha logrado y de lo que se continúa trabajando, la legislación vigente aún resulta insuficiente y dispersa en torno a esta materia, dado básicamente en la existencia de normas de carácter genérico que abordan al medio ambiente como un todo indisoluble con un sentido sistémico e integrador, como en efecto resulta ser, pero que al mismo tiempo teniendo en cuenta que la atmósfera, de acuerdo a lo establecido por la Ley No.81 "Ley de Medio Ambiente", es catalogada como una esfera específica de protección del medio ambiente, carece de legislación propia concebida como tal, lo cual no quiere decir que sea abordada indistintamente en otras disposiciones.

Finalmente es importante destacar lo mucho que se ha hecho en el ámbito internacional como muestra de la preocupación que para nuestro Estado reviste la preservación y protección del medio ambiente y evolución sostenible; materializada a través de numerosos convenios y tratados internacionales de los cuales Cuba como signataria ha jugado y continúa jugando un rol protagónico, con el objetivo primordial

de desarrollar activamente la política internacional ambiental cubana, ratificando su voluntad política de contribuir a la mejora del medio ambiente nacional, regional y global.

Bibliografía:

1. González Novo, Teresita; García Díaz, Ignacio. Cuba. Su medio ambiente después de medio milenio. 1ra Ed. La Habana: Editorial Científico-Técnica. 1998.
2. Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental. Situación ambiental cubana 2001. La Habana: Agroinfor, 2002
3. Carrasco García, Consuelo. Res comunes omnium: Categoría jurídica del Derecho Romano con vigencia en la actualidad?
4. Juste Ruíz; José; Castillo Daudi, Mireya .La protección de la atmósfera y el Derecho Internacional
5. Ley 81. Ley del Medio Ambiente. La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba. (jul. 11 1997)